

Número 150

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

E D I C T O

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 819/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berrecuartúa Celarain, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnáiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamaría, contra la empresa Saleve, S.A., Isidro Sarasa Gil, Villar Francés Gil, Nicolás Lecuona Zubia, María Rosa Franco Elola, Salvador Sanchís Borrás, Antonio Rodríguez López, Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Iglud, S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.S.^a La Secretario Judicial doña Ana Isabel Abancens Izcue. En Donostia-San Sebastián, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berrecuartúa Celarain, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnáiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamaría, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada, en su virtud se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Donostia-San Sebastián, calle Idiáquez, número 6-6.^a planta, el día veintiuno de febrero a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se requiere a las demandadas a los efectos interesados en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la L.P.L., emplácese con entrega de la copia de la demanda al Fondo de Garantía Salarial para los actos indicados para que intervenga si le conviniere.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Iglud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.—Ana Isabel Abancens Izcue.

Número 182

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado bajo el número 474/93 a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra don Ginés Martínez Pérez y doña Rosalía Salmerón Cobarro que se encuentran en paradero desconocido y con último domicilio en calle Los Carros, s/n., de Alcantarilla (Murcia), en los cuales y por resolución dictada en el día de hoy se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia Magistrado Juez. Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 474/93 y visto su contenido, no siendo conocido el domicilio de los demandados don Ginés Martínez Pérez y doña Rosalía Salmerón Cobarro, e ignorando su paradero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la LEC, cítese de remate por medio de edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Se decreta embargados en los estrados del Juzgado los siguientes bienes propiedad de los demandados a resultas del presente procedimiento:

—Vehículo matrícula MU-1834-N.

Hágase constar en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Ante mí. Firmas rubricadas".

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que sirva a los efectos acordados, se expide la presente en la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 186

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido, por virtud del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 252/89, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra José Perfecto Jiménez Serrano sobre reclamación de la cantidad de 2.539.151 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, ocho de marzo, siete de abril y nueve de mayo del próximo año mil novecientos noventa y cuatro todas ellas a las 13 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3 las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Rústicas: En el término municipal de Yecla e inscritas en el Registro de la Propiedad de Yecla a los tomos, folios y números que se especifican:

1. 2/5 de casa de campo en los Pinillos, de 205 metros cuadrados al tomo 1.467, folio 5, finca 7.601. Valorada en 400.000 pesetas.

2. 2/5 de corral en los Pinillos, de 386,10 metros cuadrados al tomo 1.467, folio 7, finca 7.600. Valorada en 80.000 ptas.

3. 11 a. y 61 ca. de forrajes en los Pinillos, al tomo 1.772, folio 219, finca 7.610. Valorada en 25.000 pesetas.

4. 1 Ha., 1 a. y 88 ca. de tierra en los Pinillos, al tomo 1.815, folio 31, finca 22.056. Valorada en 250.000 pesetas.

5. 1 Ha., 93 a. y 6 ca. de viña y blanca en los Pinillos, al tomo 1.531, folio 96, finca 7.101. Valorada en 675.000 pesetas.

6. 31 a. de viña en los Pinillos, al tomo 1.809, folio 211, finca 15.740. Valorada en 150.000 pesetas.

Vehículo furgoneta mixta, marca Nissan, modelo Patrol, matrícula de Murcia, MU-1097-AH. Valorado en 950.000 ptas.

Dado en Yecla a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—María del Rosario Millán Franco.—El Secretario.

Número 194

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,